

Organismo y provincia	Localidad	Tema del cursillo	Fecha de iniciación		
			D.	M.	A.
Zaragoza	Quinto del Ebro	Maquinaria agrícola	11	5	1970
Albacete	Almansa	Fruticultura	19	1	1970
Albacete	Hellín	Fruticultura	1	12	1969
Santa Cruz de Tenerife	Tacoronte	Construcción de invernaderos	2	2	1970
Santa Cruz de Tenerife	Tacoronte	Cultivos intensivos	2	3	1970
<i>Delegación Nacional de Juventudes:</i>					
Alava	Vitoria	Maquinaria agrícola	12	1	1970
Alava	Vitoria	Alimentación y cuidado del ganado	12	1	1970
Almería	Almería	Cultivos fuera de estación	15	2	1970
Badajoz	La Orden	Poda e injerto de árboles frutales	3	1	1970
Badajoz	La Orden	Maquinaria agrícola	9	2	1970
Cáceres	Puños de Montemayor	Cultivo y poda del olivo	20	1	1970
Cáceres	Baños de Montemayor	Plagas del campo	1	4	1970
Cáceres	Coria	Ganado lanar	10	6	1970
Cáceres	Coria	Maquinaria agrícola	1	7	1970
La Coruña	Sausano	Maquinaria agrícola	8	2	1970
La Coruña	Sausano	Maquinaria agrícola	10	3	1970
Gerona	Gerona	Maquinaria agrícola	1	3	1970
Jaén	Cárchej	Plagas del olivo	17	3	1970
Jaén	Fuente del Rey	Plagas de los frutales	13	6	1970
Jaén	Torres	Plagas de los frutales	11	7	1970
León	León	Cria y mejora del ganado	1	12	1969
León	León	Cria y mejora del ganado	10	1	1970
Lérida	Lérida	Cultivo y poda de frutales	1	12	1969
Lérida	Lérida	Cultivo y poda de frutales	10	1	1970
Lérida	Lérida	Maquinaria agrícola	5	2	1970
Lérida	Lérida	Ganado vacuno y de cerda	1	3	1970
Logroño	San Asensio	Maquinaria agrícola	4	11	1969
Oviedo	Luces	Mejora del ganado vacuno	12	1	1970
Oviedo	Villavieja	Cultivo de árboles frutales	2	2	1970
Oviedo	Pola de Siero	Plagas del campo	2	3	1970
Palencia	Palencia	Maquinaria agrícola	1	12	1969
Palencia	Palencia	Maquinaria agrícola	1	3	1970
Soria	Soria	Maquinaria agrícola	1	2	1970
Valladolid	Valladolid	Maquinaria agrícola	1	9	1970
Zamora	Zamora	Maquinaria agrícola	1	2	1970
<i>Delegación Nacional de la Sección Femenina:</i>					
Castellón	Nules	Avicultura y chacinera	1	10	1969
Castellón	Nules	Economía doméstica	12	1	1970
Madrid	Las Rozas	Economía doméstica	1	10	1969
Madrid	Las Rozas	Economía doméstica	20	1	1970
Teruel	Alcañiz	Industrias lácteas	1	10	1969
Teruel	Alcañiz	Economía doméstica	12	1	1970
Toledo	Seseña	Economía doméstica	1	10	1969
Toledo	Seseña	Economía doméstica	12	1	1970
Valencia	Llano de Quart	Fruticultura	1	10	1969
Valencia	Llano de Quart	Economía doméstica	12	1	1970
Zamora	Zamora	Avicultura	1	10	1969
Zamora	Zamora	Artesanía rural	12	1	1970
Zaragoza	Belchite	Avicultura	1	10	1969
Zaragoza	Belchite	Economía doméstica	12	1	1970

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de agosto de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a «Comanche, S. A.» en el sentido de incluir entre las mercancías de importación varios tipos de pieles, por exportación además de zapatos y botas de señora.

Hmo. Sr.: La firma «Comanche, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), modificada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1968), solicita se amplie, por lo que se refiere a las pieles a importar y calzado a exportar.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados.

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/62, de 24 de diciembre, y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y habiéndose cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Se modifican los apartados primero y segundo de la Orden

ministerial de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), modificada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1968), por las que se concede a «Comanche, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles vacunas, por exportaciones de calzado de caballero previamente realizadas, que quedarán redactados en la siguiente forma:

1.º Se concede a «Comanche, S. A.», con domicilio en Vitoria, 50, Burgos, la importación con franquicia arancelaria de pieles vacunas curtidas y acabadas, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de zapatos de caballero y botas de mediacaña, de 25 centímetros de altura, de corte de piel y suela de caucho, y pieles de ovinos, caprinos, porcinos, reptiles y batracios y otros animales, terminadas después de su curtición, pieles agamuzadas de equinos, bovinos y caprinos, pieles barnizadas y metalizadas de equinos, bovinos, ovinos, caprinos y otros, por exportaciones, previamente realizadas, de botas de señora (de 35 a 40 centímetros de altura) y zapatos de señora.

2.º A efectos contables, se establece que:
a) Por cada cien pares de zapatos de caballero exportados, podrán importarse doscientos diez pies cuadrados de pieles.
b) Por cada cien pares de botas de mediacaña, para caballero, exportadas, podrán importarse cuatrocientos cuarenta pies cuadrados de pieles.

c) Por cada cien pares de zapatos de señora exportados, podrán importarse ciento cincuenta pies cuadradas de pieles; y d) Por cada cien pares de botas de señora (de 35 a 40 centímetros de altura), podrán importarse setecientos pies cuadrados de pieles.

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos aprovechables el 13 por 100 de las pieles importadas, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda, por la Partida 41.09, según las normas de valoración vigentes.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del régimen de reposición que ahora se amplía.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con carácter retroactivo a las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1969, si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12, 2.ª), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica la del día 1 de septiembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de igual fecha, fijando los cambios para «Divisas bilaterales».

Los cambios del dirham que figuraban en la referida Resolución quedan rectificadas como sigue:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dirham	18,784	18,826

Madrid, 2 de septiembre de 1969.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de septiembre de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,606	69,816
1 Dólar canadiense	64,622	64,817
1 Franco francés	12,569	12,592
1 Libra esterlina	165,801	166,301

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Franco suizo	16,170	16,218
100 Francos belgas (*)	138,519	138,937
1 Marco alemán	17,482	17,541
100 Liras italianas	11,009	11,102
1 Florin holandés	19,241	19,299
1 Corona sueca	19,351	19,491
1 Corona danesa	9,259	9,277
1 Corona noruega	9,764	9,773
1 Marco finlandés	16,549	16,598
100 Chelines austriacos	269,339	270,146
100 Escudos portugueses	244,544	245,282

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Vicente Alvarez Martín, de Pozuelo de Alarcón (Madrid); de doña Josefina Gómez Estanillo y don Luciano Pérez Vázquez, estas dos de Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-U-1/57 (5101) y M-97 (7109), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Vicente Alvarez Martín, doña Josefina Gómez Estanillo y don Luciano Pérez Vázquez, de la vivienda sita en la colonia «Los Angeles», de Pozuelo de Alarcón (Madrid); de la vivienda señalada con el número 7 del plano parcelario del grupo B, hoy número 13 de la calle Primera, de Colmenar Viejo (Madrid) y la número 6 del plano parcelario del grupo B, hoy número 11 de la calle Primera, de Colmenar Viejo (Madrid), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: la sita en la colonia «Los Angeles», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), solicitada por su propietario, don Vicente Alvarez Martín; la número 7 del plano parcelario del grupo B, hoy número 13 de la calle Primera, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria, doña Josefina Gómez Estanillo, y la número 6 del plano parcelario del grupo B, hoy número 11 de la calle Primera, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Luciano Pérez Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaria: Señor Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado y derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Galán Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 1967, que desestimó recurso de reposición formulado contra otra de 27 de mayo del mismo año sobre

reconocimiento del sueldo de Brigada, pleito al que ha correspondido el número general 7.575 y el 6 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de julio de 1969.

Madrid, 4 de julio de 1969.—El Secretario, José Benítez.—3.689-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Jesús Ruipérez Pérez, Juez Municipal accidental de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que a instancia del Procurador don José Blasco Santamaría, en representación de la Entidad «Roque Esteban, Sucesores, S. L.», de esta población, Solís, número 4, dedicada a la construcción y reparación de toda clase de maquinaria, por provido de este día se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicha Entidad, habiendo sido nombrados